

RESOLUCIÓN N°

09 OCT. 2017

( 001561 )

Por medio de la cual se ordena un avance para ejecución del proyecto “Evaluación de sistemas silvopastoriles sobre la recuperación de la biodiversidad del suelo y funciones ecológicas en las fincas ganaderas del Departamento Del Atlántico”, en el marco de la convocatoria Impacto Caribe

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación, salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Que mediante resolución rectoral N°002627 de Marzo 03 de 2015, por medio de la cual se establecen las directrices para la financiación y ejecución de los proyectos de investigación presentados por grupos de investigación de la Universidad del Atlántico, aprobados en el marco de convocatoria “Impacto Caribe”, fue aprobada la asignación de recursos para la financiamiento y desarrollo de Cincuenta y tres (53) proyectos, entre los cuales se encuentra la docente **YAMILETH DOMINGUEZ HAYDAR**, como investigador principal, con el grupo de investigación “Evaluación del efecto de sistemas silvopastoriles sobre la recuperación de la biodiversidad del suelo y funciones ecológicas en las fincas ganaderas del Departamento del Atlántico” con una evaluación final de Ochenta y Un (81) puntos.

Que mediante oficio Radicado N°017662 del 20 de Septiembre de 2017, el Jefe del Departamento de Investigación, el señor **JORGE ENRIQUE TRILLERAS VASQUEZ**, presentó ante la Rectoría de la Universidad la solicitud de autorización de un avance para gastos de viaje, para presentación en **LII Congreso Nacional de Ciencias Biológicas**, a desarrollarse en la ciudad de Cali del 9 al 13 de Octubre por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (1.600.000.00) M/CTE y gastos de viaje para revisión de muestras taxonómicas en la Universidad del Valle por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$940.000.00) M/CTE, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.540.000.00) M/CTE**, lo cual fue autorizado por el Rector.

Que en atención al anterior requerimiento para cubrir los gastos apoyo económico, se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre de la docente investigadora, **YAMILETH DOMINGUEZ HAYDAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.551.755, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.540.000.00) M/CTE**.

Que el avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 de fecha 30 de enero de 2017, rubro APOYO INVESTIGACIÓN DE CONVOCATORIAS – (042111003) expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

En consecuencia de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese un avance por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.540.000.00) M/CTE**, a nombre de la docente investigadora **YAMILETH DOMINGUEZ HAYDAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.551.755, para gastos de viaje,

para presentación en **LII Congreso Nacional de Ciencias Biológicas**, a desarrollarse en la ciudad de Cali del 9 al 13 de Octubre por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (1.600.000.00) M/CTE y gastos de viaje para revisión de muestras taxonómicas en la Universidad del Valle por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$940.000.00) M/CTE, para un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.540.000.00) M/CTE**, lo cual fue autorizado por el Rector.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.540.000.00) M/CTE**. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 de fecha 30 de enero de 2017 del rubro, APOYO INVESTIGACIÓN DE CONVOCATORIAS – (042111003) expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorícese la utilización del avance en efectivo para sufragar los gastos de apoyo económico. No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requírase a la docente **YAMILETH DOMINGUEZ HAYDAR**, para que autorice mediante comunicación escrita a la Universidad del Atlántico, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de éste requisito.

**ARTÍCULO QUINTO.** Deposítase el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre de la docente **YAMILETH DOMINGUEZ HAYDAR**.

**ARTÍCULO SEXTO.** Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

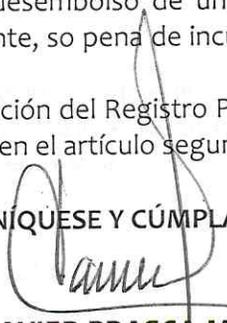
**PARÁGRAFO:** El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

  
**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica  
Proyectó: Karen Galvis.

